

A

ACTO AUTÉNTICO

V. tb. Acto de notoriedad

Alteración

Fecha cierta

Inscripción en falsedad

Jur.

Comprobación

El hecho de que el trabajador haya requerido a la notaria recibir las declaraciones de tres personas que estuvieron presentes en el momento del despido no constituye una prueba prefabricada por él, ni le resta imparcialidad a la notaria en la percepción de los datos recabados en su actuación. No. 01, Ter., Jun. 2003, B.J. 1111.

Declaración ante notario

Una persona que hace una declaración ante notario indicando que actúa a favor de otra persona al comprar un inmueble no puede posteriormente alegar la falsedad del acto, cuando no lo impugnó por la vía de una inscripción en falsedad. No. 1, Ter., 1 Oct. 1997, B.J.1043.

La declaración hecha ante un notario, de que quien conducía el vehículo al momento de ocurrir un accidente no era la persona que consta en el acta policial, no hace fe hasta inscripción en falsedad, porque no es una comprobación que hace el notario, sino una declaración que recibe de las partes que comparecieron ante él, por lo que puede ser impugnada de cualquier forma. No. 2, Pr., Ene. 1999, B.J. 1058.

Las declaraciones hechas ante notario no adquieren mayor valor probatorio ni se imponen al tribunal, pudiendo éste formar su criterio en base a otras pruebas, tales como el acta de comprobación de los inspectores de trabajo. No. 26, Ter., Jun. 1999, B.J. 1063.

El contenido de un acto auténtico puede ser rebatido por una parte mediante pruebas específicas sobre los hechos contrarios a los señalados en dicho acto, en virtud del principio de la primacía de los hechos sobre los documentos y de la libertad de prueba. No. 19, Ter., Ene. 2006, B. J. 1142.

De institución oficial

El hecho de que el CEA sea una institución estatal no le da carácter oficial a un documento elaborado por ella para ser presentado como medio de prueba. No. 11, Ter., Sept. 2006, B.J.1150.

Simulación

El procedimiento de inscripción en falsedad procede cuando se desea combatir o anular las expresiones o actuaciones de un oficial público, pero no es apropiado para interpretar las expresiones de “renuncia” atribuidas a las trabajadoras embarazadas, cuando el pago de las prestaciones demuestra que los actos auténticos constituyeron una tentativa de la empresa de desahuciarlas. No. 48, Ter., Jul. 1998, B.J. 1052.